



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de mayo de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ACUERDO SOBRE EL ESTÍMULO EN REMUNERACIONES MENSUALES AL QUE PODRÁN ACCEDER LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL AÑO 2016.

AVISOS JUDICIALES: 1912, 1913, 1732, 1738, 1773, 753-A1, 1776, 264-B1, 806-A1, 1928, 809-A1, 286-B1, 290-B1, 1948, 285-B1, 289-B1, 288-B1, 1765, 287-B1, 1902, 1758, 822-A1, 2022 y 1900.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2033, 2016, 1947, 813-A1, 818-A1, 819-A1, 1904, 817-A1, 1922, 814-A1, 1914, 280-B1, 805-A1, 2020, 253-B1 y 2114.

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Órgano Superior de Fiscalización



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIONES II Y XXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y NUMERALES CUARTO Y QUINTO DE LAS RECOMENDACIONES PARA INSTRUMENTAR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL *GACETA DEL GOBIERNO* DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS EMITE LO SIGUIENTE:

### CONSIDERANDO

Que en fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el acuerdo por el que se dan a conocer “*las recomendaciones para instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado México*”, que en sus puntos cuarto y quinto señalan lo siguiente:

**Cuarto.-** Los presidentes municipales podrán acceder a un estímulo en sus remuneraciones mensuales, por eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente, hasta un 15% adicional a sus percepciones. Para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá las reglas sobre el particular.

**Quinto.-** Las remuneraciones que reciban los síndicos y regidores, no podrán exceder el 85% y 75% respectivamente, de las que obtenga el presidente municipal.

En fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se emitieron “Reglas de Operación para acceder al Estímulo en Remuneraciones Mensuales de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México”, que señala en su artículo primero transitorio, lo que a continuación se describe:

**PRIMERO-** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dará a conocer los estímulos en remuneraciones de aquellos Ayuntamientos Constitucionales que demostraron eficiencia recaudatoria y/o en cuenta corriente, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de emisión de las presentes reglas.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

### ACUERDO SOBRE EL ESTÍMULO EN REMUNERACIONES MENSUALES AL QUE PODRÁN ACCEDER LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL AÑO 2016.

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo sexto Transitorio de las Reglas de Operación para la aplicación del estímulo en remuneraciones de los Ayuntamientos Constitucionales, y al artículo 32 de la ley de Fiscalización del Estado de México, los presidentes municipales de Acolman, Almoloya de Juárez,

Almoloya del Río, Amatepec, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Donato Guerra, Huixquilucan, Jilotepec, La Paz, Malinalco, Morelos, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Tepetlaoxtoc, Tultepec, Valle de Chalco Solidaridad, Zacazonapan y Zumpahuacán no se harán acreedores al estímulo en sus remuneraciones por no haber entregado los informes mensuales en tiempo y forma hasta diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** En base a las “Reglas de Operación para acceder al Estímulo en Remuneraciones Mensuales de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México” se enuncia, de manera general, la metodología para obtener el porcentaje de estímulo por eficiencia recaudatoria, la cual consistió en un análisis del nivel de variación de los ingresos propios 2015 contra los ingresos propios 2014, considerando en éstos, la suma de impuestos, derechos, aportaciones y aprovechamientos. La metodología para obtener el porcentaje del estímulo por eficiencia en cuenta corriente consistió en determinar el déficit o superávit, donde ingresos son: impuestos, derechos, aportaciones, productos, aprovechamientos, ingresos propios DIF, participaciones, Ramo 33 (FORTAMUN); del mismo modo los egresos: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias y erogaciones extraordinarias. Sólo se considerarán beneficiados a los presidentes municipales que perciban salarios ajustados a lo establecido en los tabuladores de las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México publicado en fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Después de realizar el análisis de los elementos para obtener el resultado de la eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente en el ejercicio fiscal 2015 de los municipios del Estado de México que cumplieron con la entrega de los informes mensuales hasta diciembre de 2015, se dan a conocer los resultados, así mismo, se anexan las gráficas comparativas de los años 2011-2015.

### RESULTADOS

Núm.	Municipio	Por eficiencia Recaudatoria	Por eficiencia Cuenta corriente	Estímulo Total 2016
1	Acambay de Ruiz Castañeda	0.0%	2.5%	2.5%
2	Aculco	2.5%	5.0%	7.5%
3	Almoloya de Alquisiras	0.0%	7.5%	7.5%
4	Amanalco	0.0%	0.0%	0.0%
5	Amecameca	0.0%	0.0%	0.0%
6	Atenco	0.0%	7.5%	7.5%
7	Atizapán	0.0%	5.0%	5.0%
8	Atlacomulco	7.5%	7.5%	15.0%
9	Axapusco	7.5%	7.5%	15.0%
10	Ayapango	7.5%	5.0%	12.5%
11	Calimaya	7.5%	7.5%	15.0%
12	Capulhuac	0.0%	0.0%	0.0%
13	Chapa de Mota	0.0%	0.0%	0.0%
14	Chapultepec	0.0%	7.5%	7.5%
15	Chiautla	0.0%	2.5%	2.5%
16	Chiconcuac	2.5%	0.0%	2.5%
17	Coacalco de Berriozábal	0.0%	5.0%	5.0%

18	Coatepec Harinas	2.5%	0.0%	2.5%
19	Cocotitlán	7.5%	0.0%	7.5%
20	Coyotepec	0.0%	5.0%	5.0%
21	Cuautitlán	5.0%	7.5%	12.5%
21	Cuautitlán Izcalli	5.0%	2.5%	7.5%
22	Ecatepec de Morelos	0.0%	5.0%	5.0%
23	Ecatzingo	0.0%	5.0%	5.0%
24	El Oro	7.5%	0.0%	7.5%
25	Huehuetoca	0.0%	5.0%	5.0%
26	Hueypoxtla	0.0%	5.0%	5.0%
27	Isidro Fabela	0.0%	5.0%	5.0%
28	Ixtapaluca	0.0%	0.0%	0.0%
29	Ixtapan de la Sal	2.5%	5.0%	7.5%
30	Ixtapan del Oro	2.5%	0.0%	2.5%
31	Ixtlahuaca	0.0%	0.0%	0.0%
32	Jaltenco	7.5%	5.0%	12.5%
33	Jilotzingo	7.5%	5.0%	12.5%
34	Jiquipilco	0.0%	0.0%	0.0%
35	Jocotitlán	0.0%	2.5%	2.5%
36	Joquicingo	7.5%	0.0%	7.5%
37	Juchitepec	7.5%	0.0%	7.5%
38	Lerma	0.0%	7.5%	7.5%
39	Luvianos	0.0%	0.0%	0.0%
40	Melchor Ocampo	0.0%	7.5%	7.5%
41	Metepec	7.5%	2.5%	10.0%
42	Mexicaltzingo	7.5%	5.0%	12.5%
43	Naucalpan de Juárez	0.0%	0.0%	0.0%
44	Nextlalpan	7.5%	2.5%	10.0%
45	Nezahualcóyotl	0.0%	0.0%	0.0%
46	Nicolás Romero	7.5%	0.0%	7.5%
47	Nopaltepec	2.5%	0.0%	2.5%
48	Ocoyoacac	0.0%	0.0%	0.0%
49	Ocuilan	0.0%	2.5%	2.5%
50	Otumba	7.5%	5.0%	12.5%
51	Otzoloapan	7.5%	0.0%	7.5%
52	Otzolotepec	7.5%	5.0%	12.5%
53	Ozumba	0.0%	2.5%	2.5%
54	Papalotla	7.5%	0.0%	7.5%
55	Polotitlán	7.5%	2.5%	10.0%
56	Rayón	0.0%	0.0%	0.0%
57	San Antonio la Isla	0.0%	0.0%	0.0%
58	San Felipe del Progreso	0.0%	5.0%	5.0%
59	San José del Rincón	7.5%	0.0%	7.5%
60	San Martín de las Pirámides	7.5%	2.5%	10.0%

61	San Mateo Atenco	0.0%	5.0%	5.0%
62	Tecámac	7.5%	0.0%	7.5%
63	Temamatla	7.5%	7.5%	15.0%
64	Temascalapa	7.5%	7.5%	15.0%
65	Temascaltepec	7.5%	0.0%	7.5%
66	Temoaya	7.5%	2.5%	10.0%
67	Tenancingo	5.0%	2.5%	7.5%
68	Tenango del Aire	0.0%	5.0%	5.0%
69	Tenango del Valle	7.5%	0.0%	7.5%
70	Teoloyucan	0.0%	7.5%	7.5%
71	Teotihuacán	0.0%	5.0%	5.0%
72	Tepetlixpa	7.5%	0.0%	7.5%
73	Tepotzotlán	0.0%	5.0%	5.0%
74	Tequixquiac	5.0%	5.0%	10.0%
75	Texcaltitlán	0.0%	5.0%	5.0%
76	Texcalyacac	7.5%	2.5%	10.0%
77	Texcoco	0.0%	5.0%	5.0%
78	Tezoyuca	0.0%	0.0%	0.0%
79	Tianguistenco	0.0%	5.0%	5.0%
80	Timilpan	2.5%	5.0%	7.5%
81	Tlalmanalco	0.0%	7.5%	7.5%
82	Tlalnepantla de Baz	0.0%	7.5%	7.5%
83	Tlatlaya	7.5%	7.5%	15.0%
84	Toluca	0.0%	2.5%	2.5%
85	Tonanitla	7.5%	5.0%	12.5%
86	Tonatico	0.0%	0.0%	0.0%
87	Tultitlán	0.0%	7.5%	7.5%
89	Valle de Bravo	0.0%	5.0%	5.0%
90	Villa de Allende	0.0%	5.0%	5.0%
91	Villa del Carbón	0.0%	0.0%	0.0%
92	Villa Guerrero	7.5%	0.0%	7.5%
93	Villa Victoria	2.5%	5.0%	7.5%
94	Xalatlaco	0.0%	0.0%	0.0%
95	Xonacatlán	0.0%	2.5%	2.5%
96	Zacualpan	7.5%	5.0%	12.5%
97	Zinacantepec	0.0%	0.0%	0.0%
98	Zumpango	0.0%	7.5%	7.5%

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

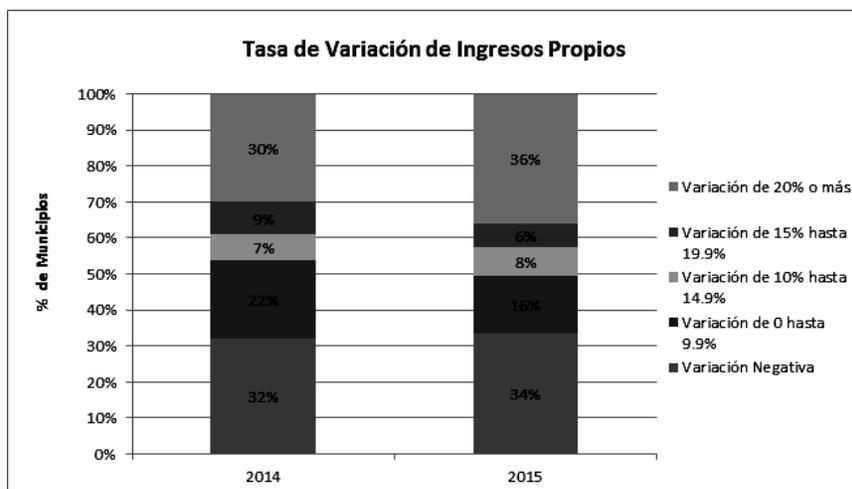
**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**  
**C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**  
**AUDITOR SUPERIOR**  
**(RÚBRICA).**

**ANEXO**

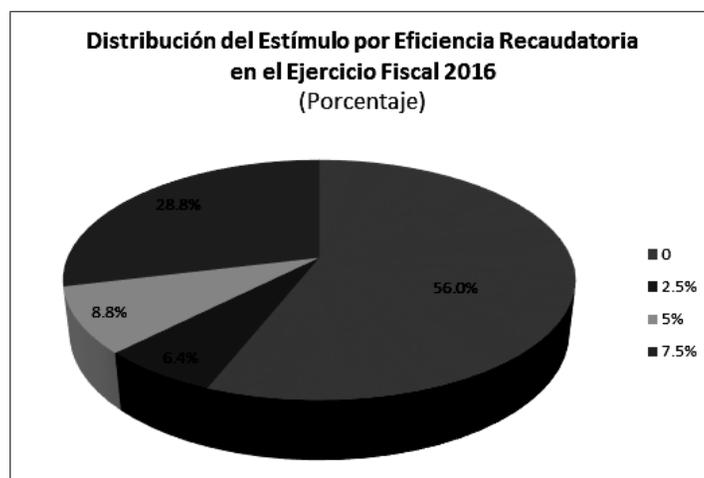
En la siguiente gráfica se puede observar el comportamiento de las variaciones en ingresos propios



NOTA: Los datos correspondientes al periodo 2014 son meramente informativos ya que el estímulo salarial en remuneraciones mensuales no se aplicó.

Fuente: Elaboración Propia OSFEM

Se observa que la tasa variación de 20% o más de ingresos propios del ejercicio fiscal 2015 con respecto al 2014 presenta un incremento de 6% del total de los municipios, del mismo modo la tasa de variación negativa aumentó en 2%.



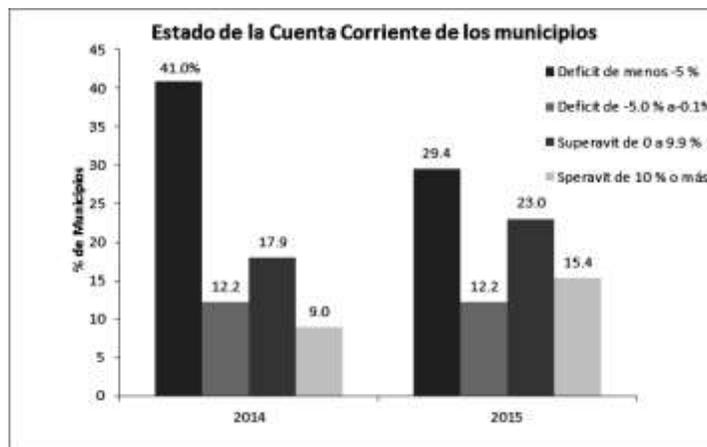
NOTA: Los datos correspondientes al periodo 2014 son meramente informativos, ya que dichos estímulos no se aplicaron.

Los datos graficados incluyen la totalidad de los municipios.

Fuente: elaboración del OSFEM

En el gráfico anterior se representa la distribución del estímulo por eficiencia recaudatoria de los Ayuntamientos Constitucionales durante el ejercicio fiscal 2015, donde se observa que el 56 % de los Ayuntamientos no alcanzaron el nivel mínimo de variación en ingresos propios, sin embargo el 28.8 % de los Ayuntamientos fueron acreedores al Estímulo del 7.5 % por alcanzar un nivel de variación en Ingresos Propios de 20% o más.

En la siguiente gráfica se representan el estado de la cuenta corriente de los municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y 2015.



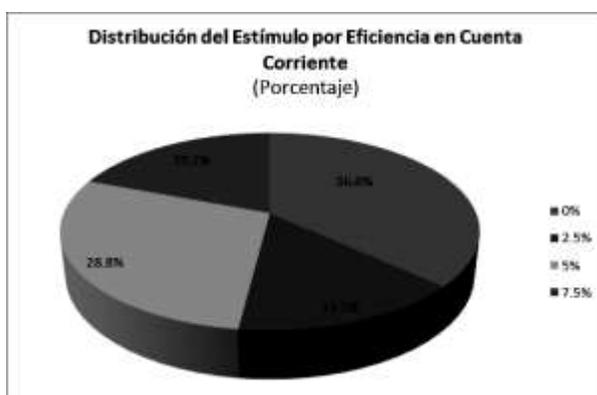
NOTA: Los datos correspondientes al periodo 2014 son meramente informativos, ya que dichos estímulos no se aplicaron.

Los datos graficados incluyen la totalidad de los municipios.

Fuente: elaboración del OSFEM

En base al análisis de la presente información, durante el ejercicio fiscal 2015 se presenta menor déficit de hasta 5 % con respecto al periodo 2014; de igual forma, en el mismo periodo, se incrementó el superávit de 0 a 9.9 % en 5.1 % y el superávit de 10 % o más en 6.4 % en la cuenta corriente de los municipios.

La siguiente gráfica muestra el porcentaje de los Ayuntamientos Constitucionales que serán incentivados en el ejercicio fiscal 2016 por eficiencia en cuenta corriente.



NOTA: Los datos graficados incluyen la totalidad de los municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM

En el gráfico anterior se representa la distribución del estímulo por eficiencia en la cuenta corriente de los municipios durante el ejercicio fiscal 2015, donde se observa que el 36.8 % de los Ayuntamientos no alcanzaron el nivel de déficit en cuenta corriente para ser acreedores al estímulo, por otra parte el 28.8 % de los municipios fueron acreedores al Estímulo del 5% por alcanzar un nivel de superávit 0 % a 9.9 %.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber a RODRIGO ÁVILA TOSCANO que en el expediente 335/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por TERESA DE JESÚS ÁVILA RAMÍREZ le demanda: a).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión del inmueble ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho, lote 08, manzana 49, Colonia Providencia, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 171.00 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 19.90 metros con lote 09; al SURESTE 08.80 metros con mismo lote 06, al SUROESTE 20.00 metros con lote 07 y al NOROESTE 08.50 metros con Avenida Miguel Hidalgo (actualmente Avenida Manuel Ávila Camacho); b).- Que la sentencia ejecutoriada ordene dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 933 del Código Civil para el Estado de México; c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veinte 20 de junio de mil novecientos noventa y cinco 1995, la accionante adquirió por contrato privado de compraventa, que realizo con el señor RODRIGO ÁVILA TOSCANO sobre el lote de terreno número 08, manzana 49, zona 02-A ubicado en la Colonia Providencia, perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, cuyas medidas y colindancias quedaron detalladas en líneas anteriores; 2.- Alude la ocurante que desde el día que celebro el contrato privado de compraventa, hasta la presente fecha, el demandado RODRIGO ÁVILA TOSCANO, le entrego la posesión física y material del inmueble que pretende usucapir, la misma que ha poseído en concepto de propietario en forma pacífica, continua, publica y de buena fe: 3.- Como se aprecia en el certificado de inscripción, el bien materia de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 483, volumen 84, libro primero, sección primera, de fecha catorce 14 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve 1989, a favor de RODRIGO ÁVILA TOSCANO, actualmente con folio real electrónico 00049496: Toda vez que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece 13 de abril de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a RODRIGO ÁVILA TOSCANO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE 13 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1912.- 28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber a ANTONIO BLAS DE LA LUZ que en el expediente 669/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por GUILLERMO PADRÓN CALZADA le demanda: a).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión de una fracción del inmueble ubicado en Calle Poniente 6-A, manzana 08, lote 22, zona 02, Colonia San Miguel Xico, segunda sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 153.42 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 07.395 metros con lote 2 y 3; al SURESTE 20.54 metros con mismo lote 22, al SUROESTE 7.50 metros con calle Poniente 6-A y al NOROESTE 20.73 metros con lote 23; b).- Que la sentencia ejecutoriada ordene la tildación de la inscripción de la fracción del inmueble que pretende usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a su favor; c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Desde el doce 12 de marzo de mil novecientos noventa y cinco 1995, adquirió por contrato privado de compraventa que realizo con el señor ANTONIO BLAS DE LA LUZ una fracción del bien inmueble descrito en líneas anteriores, con las medidas y colindancias ya detalladas; 2.- Alude la ocurante que la fracción se encuentra dentro de la superficie total del inmueble mencionado, el cual tienen una superficie de 370.00 metros cuadrados aproximadamente y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 14.79 metros colinda con lote 2 y 3, al SURESTE 20.54 metros cuadrados con lote 21, al SUROESTE 15:00 metros con calle poniente 6- A y al NOROESTE 20.73 metros colinda con lote 23: 3.- Desde el día que celebro el contrato privado de compraventa, hasta la presente fecha, el demandado ANTONIO BLAS DE LA LUZ, le entrego la posesión física y material de la citada fracción del inmueble que pretende usucapir, la misma que ha poseído en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe: 4.- Como se aprecia en el certificado de inscripción, el bien materia de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 750, volumen 219, libro primero, sección primera, de fecha once 11 de noviembre de mil novecientos noventa y siete 1997, a favor de ANTONIO BLAS DE LA LUZ: Toda vez que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece 13 de abril de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a ANTONIO BLAS DE LA LUZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE 13 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1913.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 356/2014, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JORGE PARDIÑAS GALLEGOS, EN CONTRA DE HÉCTOR ESCUTIA GUADARRAMA, ARMANDO MANGLORIO PARRAS GARCÍA, ROSALINDA GONZÁLEZ RAMÍREZ Y VICENTE GONZÁLEZ RAMÍREZ, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO, PROCÉDASE A EMPLAZAR A JUICIO A TRAVÉS DE EDICTOS A ARMANDO MANGLORIO PARRAS GARCÍA, QUE EL SUSCRITO JORGE PARDIÑAS GALLEGOS, EN MI CARÁCTER DE PARTE COMPRADORA CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA, CON EL SR. VICENTE GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PARTE VENDEDORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN BEZANA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S/N, COLONIA LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AHORA CALLE ÁRBOL DE LA VIDA, S/N, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 700.5 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE:46.70 METROS, CON VICENTE GONZÁLEZ RAMÍREZ, SUR: 46.70 METROS, CON JOSÉ ANTONIO ANGUIANO VERA, ORIENTE: 15.00 METROS, CON VESANA DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PONIENTE: 15.00 METROS, CON VENCENTE GONZÁLEZ RAMÍREZ; RESPECTO DE HACERLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y SE LE NOTIFICARÁ LAS DETERMINACIONES JUDICIALES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. ORDENANDO EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SE PUBLIQUE UNA RELACIÓN DE LA MISMA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1732.-19, 28 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA MORAL FUNDACIÓN FAMILIA INFANTIL INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ORLANDO OLIVO PAZ, demanda; en los autos del expediente número 803/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA, la propiedad ubicada en la CASA NUMERO 1 DE LA CALLE PRIVADA DE GUILLAIN O GUILLAIN NUMERO 40,

COLONIA MIXCOAC, (ANTERIORMENTE COLONIA ALONSO XIII) DELEGACIÓN BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 12.12 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL SUR: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA DE GUILLAIN;

AL ORIENTE 14.50 METROS Y LINDA CON CALLE GUILLAIN;

AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

Consta de una superficie de 185.26 metros cuadrados.

En fecha 10 de julio del mil novecientos noventa y ocho, realice contrato de compraventa con el señor ERNESTO CARRASCO FLORES, este en calidad de vendedor y el suscrito en calidad de comprador, así como con el consentimiento de la moral Fundación Familia Infantil Institución de Asistencia Privada, acuerdo de voluntades que quedo por escrito, además estuvieron presentes y firmaron como testigos de los señores ELVIRA SARMIENTO OLIVO Y ROCIO EDITH GARCIA BUSTAMANTE.

Se pactó como precio neto de la compraventa la cantidad de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) un primer pago de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y la cubrí con anterioridad a la firma del contrato de compraventa siendo el día uno de febrero de mil novecientos noventa y siete, pago que sirvió como anticipación y promesa verbal de venta del inmueble materia del presente acuerdo de voluntades fecha que consta en el contrato que narra en la cláusula segunda y el segundo pago por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) se cubrió el día diez de julio de mil novecientos noventa y ocho y quedo constado en un recibo de pago que se adjuntó a la demanda.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

1738.- 19, 28 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 24/2016 ADAN VALENCIA CAMPOS, promoviendo por mi propio derecho, en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción real de usucapición, vengo a demandar a la EMPRESA DENOMINADA TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ubicado en Av. Ricardo Flores Magón S/N, Santa Cruz Oztzacatipán, Toluca, Estado de México, domicilio que se proporciona a fin de que la parte demandada sea emplazada a juicio y de quien demando las siguientes: PRESTACIONES: La Prescripción Positiva, operada en mi favor por USUCAPION del LOTE: 23, el cual se ubica en la Manzana Número 1, Condominio 9, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 11.00 M2, SUR: 11.00 M2 ORIENTE: 20.78 M2, PONIENTE: 20.78 M2. CON UNA SUPERFICIE DE 227.90 M2. Inmueble que adquirí y se ubica en el Conjunto Urbano denominado "RANCHO SAN JOSE", mismo que se establece en el contrato de compraventa que celebre con TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. de C.V. CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSE, en fecha veintisiete (27) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999). Como consecuencia de lo anterior la Cancelación de la Inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, de la Lotificación en Condominio Horizontal de tipo Habitacional Residencial de fecha 02/10/2002, Volumen 450, Libro Primero, Sección Primera, Foja 81, Partida 542, el cual se encuentra inscrita a favor de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. La inscripción a favor del suscrito ADAN VALENCIA CAMPOS de dicha declaratoria de propiedad, conforme lo marca la Ley de la materia que se aplica al caso en concreto, sobre la superficie de 227.90 metros cuadrados. El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- Por Escritura Pública Número tres mil quinientos veinticinco, Volumen ciento veinticinco especial, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y tres, otorga ante la Fe de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, entonces Notario Público Interino número Diecisiete de esta Capital, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número ciento cuarenta y seis al ciento cincuenta y dos guión seis mil novecientos cincuenta y dos, del Volumen trescientos cuarenta y tres, a foja veintiún con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa tres, la empresa denominada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió por contrato de COMPRA-VENTA, entre otros el lote de terreno marcado con el número tres, resultante de la subdivisión de las fracciones del "Rancho San José", el ubicado en la población de San Mateo Oztzacatipán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de quinientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete punto mil cuarenta y cuatro metros cuadrados y las medidas y colindancias contenidas en su título. 2.- Por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO número cuarenta, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, se autorizó el Conjunto Urbano denominado "Rancho San José", sobre el predio a que se refiere el antecedente primero de este instrumento, como una unidad especial integral, aprobándose el plano general de lotificación. 3.- Por Escritura Pública número diez mil seiscientos noventa y seis, Volumen DCVI, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la Fe de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, entonces Notario Público Interino número Diecisiete de esta Capital, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número ochocientos trece al mil noventa y siete guión cuatrocientos cuarenta y dos, del Volumen trescientos cuarenta y siete, a foja noventa y cuatro con fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa cuatro, se hizo constar la Protocolización del Acuerdo de Autorización a que se refiere el antecedente Segundo

de este Contrato y el Plano de Lotificación del conjunto urbano denominado "Rancho San José" de donde resultaron condominales y unifamiliares entre los que se encuentran el lote que va ser objeto de la presente operación y que a continuación se describe: 4.- Las partes convienen en considerar la presente operación "ADCORPUS", es decir que la variación de la superficie del predio no será motivo de ajuste en el precio en sentido alguno y en el estado físico en que se encuentra actualmente: MANZANA NUMERO: 1, CONDOMINIO: 9, LOTE: 23, SUPERFICIE: 227.90 M2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 11.00 M2, SUR: 11.00 M2, ORIENTE: 20.78 M2, PONIENTE: 20.78 M2. Para acreditar lo antes narrado en los hechos que anteceden, exhibo COPIA CERTIFICADA, CONTRATO DE COMPRAVENTA, en cuatro hojas, celebrado entre TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el suscrito ADAN VALENCIA CAMPOS, de fecha veintisiete (27) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), pasada ante la Fe de la Licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Provisional de la Notaria Pública Número Quince del Estado de México, el cual agrego a la presente como anexo 1 y que constituye la causa generadora de mi posesión. 5.- Así mismo manifiesto a su Señoría que el inmueble denominado LOTE 23, MANZANA 1, del Conjunto Urbano "Rancho San José", Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 227.90 M2, cuyas medidas y colindancias: NORTE: 11.00 M2, SUR: 11.00 M2, ORIENTE: 20.78 M2, PONIENTE: 20.78 M2. Se encuentra Inscrita Bajo: Lotificación en Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial de fecha 02/10/2002, Volumen 450, Libro Primero, Sección Primera, foja 81, Partida 542, se encuentra inscrita a Favor de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., tal y como lo acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, expedido por la LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA, REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, misma que anexo a la presente como anexo 2. Inmueble que se encuentra pagado en su totalidad, pues en la DECLARACION SEGUNDA del contrato de Compra-Venta se estipulo la forma de pago de dicha operación, tal y como se acredita con los veinticuatro Recibos de Pago a favor del Conjunto Residencial San José por la cantidad de \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales agrego en Copias Certificadas, pasada ante la Fe del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll Notario Público Número 82 del Estado de México, los cuales agrego a la presente como anexo 3. 6.- Desde la fecha que adquirí el inmueble denominado Lote 23, Manzana 1, del Conjunto Urbano "Rancho San José", Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, me encuentro en posesión material y jurídica de dicha superficie de terreno descrita en el hecho marcado con el número cuatro (04) del presente escrito, en concepto de propietario conduciéndome como dueño al ejercer sobre dicha superficie del terreno, el pleno dominio; en forma pacífica, ya que la adquirí sin violencia; en forma pública, dado de que es el conocimiento de la población donde radico de que el suscrito soy propietario de la superficie de terreno motivo del presente juicio: así mismo es continua en virtud de que en ningún momento he interrumpido ni real, personal y jurídicamente la posesión de mi terreno; y de buena fe debido al contrato de compraventa con la EMPRESA DENOMINADA TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. 7.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble denominado LOTE 23, MANZANA 1, del Conjunto Urbano "Rancho San José", Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, realizando todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores. 8.- En virtud de que soy adquirente de buena fe y que mi posesión ha sido por el tiempo y las condiciones que establece la Ley Sustantiva Civil necesarias para prescribir por USUCAPION, solicito que en su oportunidad procesal se dicte sentencia definitiva en la que se declare la acción intentada y se ordene la cancelación de la

Inscripción que Obra en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México a favor de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y se inscriba a nombre del suscrito ADAN VALENCIA CAMPOS que me he convertido en propietario del inmueble denominado LOTE 23, MANZANA 1 del Conjunto Urbano "Rancho San José", Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con superficie de 227.90 M2, cuyas medidas y colindancias: NORTE: 11.00 M2, SUR: 11.00 M2, ORIENTE: 20.78 M2, PONIENTE: 20.78 M2. Es por ello que por esta vía de nueva cuenta le ratifico que acudo ante su Señoría a solicitar la Prescripción Positiva que ha operado en mi favor por USUCAPIÓN de lo que me corresponde, para acreditar todos y cada uno de los presentes hechos se acompaña a la presente el original de la constancia de posesión de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dos (2002), expedida a favor del suscrito ADAN VALENCIA CAMPOS, por parte de DAVID SANCHEZ SANCHEZ y EDUARDO GUTIERREZ NAVA, Delegados Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Delegación San Cruz Oztzacatipán, como anexo 4; así como croquis de localización del predio del cual solicito la prescripción a mi favor y que agrego a la presente como anexo 5. Dado que se desconoce el domicilio de la demandada persona jurídica colectiva denominada EMPRESA DENOMINADA TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de fecha treinta y uno de marzo dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y el Boletín Judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de hacerle saber la voluntad del instaurador del procedimiento. TOLUCA, MÉXICO; SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1773.-20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RUPERTO ROSAS.

Que en los autos del expediente 808/15 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PABLO MELLADO LOPEZ, en contra de RUPERTO ROSAS, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a RUPERTO ROSAS, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Usía en el sentido que la usucapación se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad ubicada en Avenida principal también denominada Avenida Paseo de Las Aves número 8, lote 10, manzana 311, esquina calle Prolongación Vicente Guerrero, Colonia Loma Azul, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, el que aparece en las diligencias de información ad.perpetuam promovidas por el suscrito en diverso juicio.

B).- Como consecuencia de lo anterior ordenar a quien corresponda a fin que se proceda a la cancelación que obra en el IFREM a nombre de GUILLERMO MELLADO HERRERA, cuya clave catastral originalmente fue 092-13-311-03 del cual se desprende el inmueble, identificado como una fracción del predio

ubicado en Avenida principal también denominada Avenida Paseo de Las Aves número 8, lote 10, manzana 311, esquina calle Prolongación Vicente Guerrero, Colonia Loma Azul, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, que actualmente tiene la clave catastral 092-13-311-15-00 0000.

C).- Es menester hacerle saber a su usía, que la posesión real motivo del presente juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros, colindando con calle Prolongación Vicente Guerrero antes calle sin nombre, AL SUR: 21.80 metros en tres tramos de 8.00, 11.00 y 2.80 metros colindando con predio propiedad del señor Rubén Nieto Álvarez y predio de la Fraccionadora Lomas de Atenco, AL ORIENTE: 17.50 metros en dos tramos de 3.50 y 14 metros colindando con predio propiedad de la Fraccionadora Lomas de Atenco, AL PONIENTE: 17.00 metros en dos tramos de 10.00 de 10.00 y 7.00 colindando con Rubén Nieto Álvarez y calle principal ahora Avenida Paseo de Las Aves; con una superficie total de terreno aproximada de 289 metros cuadrados, pues el predio objeto de la presente acción que se ejercita, contiene una superficie mayor a la de 162.00 metros cuadrados que se contienen en el contrato fundatorio de la acción.

Lo anterior basado en los siguientes hechos:

A).- Bajo protesta de decir verdad, que por voluntad de mi padre GUILLERMO MELLADO HERRERA, he adquirido una fracción de terreno, tal y como se señala en el inciso a) del capítulo de prestaciones, por virtud de un contrato de compraventa de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco el que aparece en las diligencias de información ad-perpetuam promovidas.

B).- En dicha celebración de contrato de compra venta, el que reúne las condiciones y el tiempo establecidas en el Código Sustantivo en que constituyo mi petición, documento que se contiene en el expediente 3053/88, documental publica que se acompaña en copia certificada.

C).- En virtud de lo anterior expresado, el inmueble objeto del presente juicio reúne los requisitos para adquirirse por usucapación, en razón de que desde la celebración del contrato cuyo original anexo y como ya lo manifiesten ha transcurrido un término más de los cinco años a que refiere la fracción primera del artículo 5.130 del Código Civil vigente.

D).- En el caso como desde la fecha en que el suscrito PABLO MELLADO LOPEZ, adquirí el bien inmueble objeto del presente juicio, he venido pagando los impuestos y derechos correspondientes a dicho inmueble.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

753-A1.-20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 740/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MARÍA GUADARRAMA SOTO Y ALBERTO CABALLERO ACEVEDO, en contra de ANTONIO NADIM SALEM FARAH, JOSÉ ANTONIO BISTENI, FARAH, FRANCISCO ARENAS VILLANUEVA, CARLOS DELGADO GARCÍA GRANADOS Y JORGE BISTENI FARAH, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, y en el cual el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del cuatro de abril de dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ADOLFO ESTRADA BERNAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento

que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: I.- EL RECONOCIMIENTO de que ha operado a favor de los promoventes ROSA MARÍA GUADARRAMA SOTO y ALBERTO CABALLERO ACEVEDO, la USUCAPIÓN como medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en el Código Civil abrogado, respecto del inmueble que en el capítulo de hechos se describirá. II.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo del presente juicio, para el caso de que los demandados se opongan al cumplimiento de la prestación anterior. HECHOS: 1.- Como se acredita con el Contrato Privado de Compraventa que se acompaña a la presente, el uno de septiembre del año dos mil uno, adquirimos de los señores ANTONIO NADIM SALEM FARAH, JOSE ANTONIO BISTENI FARAH, FRANCISCO ARENAS VILLANUEVA, CARLOS DELGADO GARCÍA GRANADOS Y JORGE BISTENI FARAH, la casa número 310 ubicada en Calle Francisco González Bocanegra y terreno sobre el cual está construida, en Valle de Bravo, México, el cual tiene una SUPERFICIE DE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, en treinta y un metros con calle de su ubicación. AL PONIENTE, en treinta y un metros con propiedad de los señores Eduardo Vertiz y Esteban Jerónimo. AL NORTE, en cuarenta y cinco metros con casa del señor Maximino Estrada. AL SUR, en cuarenta y cinco metros linda con propiedad de la señora Concepción Fonseca de Casas, y a partir de esa fecha la hemos poseído en concepto de propietarios, en forma pública, sin interrupciones, esto es en forma continua y de buena fe, condiciones que de acuerdo a la Ley Civil son aptas para la prescripción del inmueble del cual nos ostentamos como propietarios a la vista de todos los vecinos del lugar. 2.- De acuerdo con el artículo 932 del Código Civil anterior al vigente, venimos a demandar de ADOLFO ESTRADA BERNAL, el reconocimiento de haber operado a nuestro favor la USUCAPION como medio de adquirir los bienes por haberlos poseído durante el tiempo y las condiciones establecidas por la Ley Sustantiva Civil, ello en atención a que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, a nombre del demandado bajo la Partida 2641 dos mil seiscientos cuarenta y uno, a fojas 9 vuelta y 10 diez, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen X, de fecha 12 doce de junio de 1969. 3.- A partir del día de celebración del contrato referido, el uno de septiembre del año dos mil uno los hoy demandados, ANTONIO NADIM SALEM FARAH, JOSE ANTONIO BISTENI FARAH, FRANCISCO ARENAS VILLANUEVA, CARLOS DELGADO GARCÍA GRANADOS Y JORGE BISTENI FARAH hicieron entrega de la posesión material a los promoventes de la casa número 310 ubicada en Calle Francisco González Bocanegra y terreno sobre el cual está construida, individualizado con antelación, en forma pacífica continua, pública, en carácter de dueños e ininterrumpidamente. 4.- Como se manifiesta en puntos anteriores, entramos ha poseer el inmueble motivo del presente juicio en virtud de haberlo adquirido a través de Contrato Privado de Compraventa, esto es, con justo título traslativo de dominio, por lo que la causa generadora de dicha posesión es el multicitado Contrato de compraventa. 5.- A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 933 del Código Civil en comento, se solicita de su Señoría que, una vez que Cause Ejecutoria la Sentencia Definitiva en donde se decreta que se ha consumado la Usucapión a nuestro favor y que, como consecuencia de poseedores nos hemos convertido en propietarios de dicha fracción de terreno por Usucapión, se ordene la Cancelación Total del Asiento Registral a que se hace referencia en el punto número dos de la presente demanda, remitiendo para tal efecto Copias Certificadas de la misma con los insertos necesarios al C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Valle de Bravo, México, para que proceda a inscribir dicha resolución,

misma que servirá de Título de Propiedad a los promoventes. Se dejan a disposición del demandado ADOLFO ESTRADA BERNAL, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial.-Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis. - - - - - DOY FE. - - - - - Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de Abril de 2016.-Secretario de acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1776.-20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO VILLANUEVA GARCÍA Y JAVIER VILLANUEVA GARCÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de julio de dos mil seis, dictado en el expediente 957/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ROSA LILIA SOSA MURCÍA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) De las personas morales y físicas demandadas; Organismo Descentralizado del Gobierno Federal Denominado FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, ANTONIO VILLANUEVA GARCÍA y JAVIER VILLANUEVA GARCÍA demando la propiedad por usucapión de UNA FRACCIÓN del lote de terreno 11 (ONCE), manzana 28 (VEINTIOCHO), DE LA COLONIA CIUDAD LAGO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, DE MÉXICO, la cual tiene una superficie de 100 (CIEN) metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 5.00 metros con LOTE 18; AL SURESTE: 5.00 metros con CALLE LAGO AULLAGAS; AL NORESTE: 20.00 metros con EL MISMO LOTE 11 y AL PONIENTE: 20.00 metros con LOTE 12; B) El pago de los gastos y costas judiciales que se causen con motivo del trámite del presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, Contrato de Compraventa con ANTONIO VILLANUEVA GARCÍA, respecto de una fracción del inmueble litigioso, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal citado. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Expedido en Nezahualcōyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de julio de 2006.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

264-B1.-20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 740/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIA DE JESUS DELFINA JARILLO YAÑEZ, en contra de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A. e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA), se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que ha operado a favor de MARIA DE JESUS DELFINA JARILLO YAÑEZ, la usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número (18) dieciocho, manzana (13) trece, número oficial veinte (20) de la calle Nido de Águila, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que lo ha poseído por más de treinta y ocho años de buena fe, en concepto de dueña, de manera pública y pacífica, en forma continua e ininterrumpida; como consecuencia previos los trámites procesales, declare su Señoría, que la usucapión se ha consumado y ha adquirido la propiedad del inmueble de mérito con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote número DIECINUEVE (19), AL SUR: 20.00 metros con lote número DIECISIETE (17), AL ORIENTE: 8.00 metros con lote CUARENTA (40) y AL PONIENTE: 8.00 metros con calle Nido de Águila, con una superficie de 160.00 metros cuadrados; B).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Tlalnepantla) la cancelación de la inscripción que sobre el referido inmueble aparece a favor de "CENTRO DE ATENCIÓN Y VENTAS S.A.", inscrita bajo la Partida 268, Volumen 242, Libro Primero,, Sección Primera, con folio real 00268351, C).- La inscripción ante el referido Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión del referido predio. En base a los siguientes HECHOS: En fecha veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro, mediante contrato de promesa de fideicomiso, la señora MARIA DE JESUS DELFINA JARILLO YAÑEZ con su entonces nombre de casada, es decir, DELFINA JARILLO DE REYES, adquirió el inmueble ya citado, de la persona moral denominada "CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A.", tal y como se acredita con el contrato de promesa de fideicomiso en original, mismo que lo ha poseído desde que lo adquirió hasta la fecha de la demanda y esto lo ha realizado en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietaria, que en fecha veinticinco de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro, "CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A." expidió una autorización para entrega de casa, a favor de la actora, fecha en que inicio esta la posesión física y material del inmueble antes citado y le ha realizado mejoras, que dicha posesión ha sido sin violencia alguna, así como también ha realizado todos y cada uno de los pagos a los que se comprometió en la cláusula quinta de contrato de promesa de fideicomiso, lo que acredita con los pagos correspondientes, que en fecha diecisiete de febrero del año mil novecientos setenta y ocho, la actora realizó el pago de manifestación de traslación de dominio, ante la entonces Receptoría de Rentas de Atizapán de Zaragoza, lo que acredita con el original de la citada manifestación, que el presente juicio se interpone en razón de que el lote de terreno se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Tlalnepantla) a nombre de la moral codemandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A., lo que acredita con el certificado inscripción de fecha 08 de julio del año 2014, que la posesión que ha venido detentando sobre el inmueble materia de la controversia ha producido sus efectos prescriptivos a favor de la actora (usucapión), que derivado de lo anterior toda vez que la parte actora no ha logrado en forma extrajudicial resolver el presente asunto, acude ante su Señoría a fin de realizar acción de Usucapión. Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha seis de marzo del año dos mil quince, ordenó

su llamamiento a juicio a la parte demandada "CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A." mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de dos mil quince.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

806-A1.-29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JAVIER ESQUIVEL CARDOSO.

Se hace de su conocimiento que MARIA PATRICIA PLATA OBREGON, bajo el expediente número 843/2014, promovió en contra de BARTOLO LAURO GRANADOS LORA y OTROS, demandándole las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por BARTOLO LAURO GRANADOS LORA en contra de JAVIER ESQUIVEL CARDOSO bajo el número de expediente 826/2007, radicado en el Juzgado Décimo Primero Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El fundamento legal es el artículo 1.5 del Código Civil para el Estado de México y la tesis de jurisprudencia que se invoca en esta demanda y que en obvio de repeticiones solicito se me tenga reproducida B) La declaración de nulidad de la escritura número 38,637 de fecha 11 de noviembre de 2008, tirada por el Notario Público Número 30 del Estado de México en esa fecha titular de la notaría LIC JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA y como consecuencia, la cancelación del folio notarial respectivo. C) Como consecuencia de las prestaciones reclamadas en los incisos A y B, la cancelación del folio real número 81279, que se encuentra en la partida 5037392, inscrita el 28 de abril de 2011 en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México en la cual se inscribió el primer testimonio de la Escritura Pública Número 38,637 del Volumen número 787 de fecha 11 de noviembre de 2008 pasada ante la fe del Notario Público Número 30 del Estado de México en esa fecha titular de la notaría LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA. D) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos A) Que con la escritura pública número 47,930 de fecha 21 de julio de 2008 se protocolizo el contrato de compraventa que celebró como parte vendedora FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS y como parte compradora la suscrita MARIA PATRICIA PLATA OBREGON bajo la partida número 245, del volumen 1858, libro primero sección primera del día 15 de diciembre del año 2008 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Folio Real 63402, relativo al inmueble ubicado en la TERCERA CERRADA DE LEANDRO VALLE, COLONIA BARRIO NORTE MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

CONLINDANCIAS, AL NORTE EN 19.50 METROS, LINDANDO CON LEANDRO VALLE, AL SUR EN 18.00 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 14.00 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS, AL PONIENTE EN 8.00 METROS LINDANDO CON SEGUNDA CERRADA DE LEANDRO VALLE, lo cual derivó la sentencia de fecha 14 de junio de 2005 dictada en el expediente 610/2014 en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 641 a la 642 del volumen 1807 libro primero sección primera de fecha 20 de julio de 2007 en el folio real 63402, B) El vendedor FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS adquirió el inmueble de las personas cuyos nombres se encontraban inscritos en el inmueble en el Instituto de la Función Registral y a la celebración del contrato de compra venta que se menciona en el hecho que antecede, el 21 de julio de 2008 se hizo la entrega de la posesión física jurídica y material del inmueble el cual contaba con malla ciclónica alrededor del mismo y con una puerta de acceso con una cadena y candado del cual el vendedor hizo entrega de las llaves. C) El día 11 de noviembre de 2008 se le informó que se le había desposeído de dicho Inmueble ya que aproximadamente 10 albañiles en el interior del terreno citado habían entrado por instrucciones del demandado BARTOLO LAURO GRANADOS LORA. Por lo que acudió el día 12 de noviembre de 2008 al Centro de Justicia a realizar la denuncia de despojo bajo el acta número ATI/I/4666/2008-11 que se encuentra agregada a la causa penal del expediente 73/2013 radicada en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México. Derivado de lo anterior que el señor BARTOLO LAURO GRANADOS LORA al día 11 de noviembre de 2008 se introdujo sin derecho al inmueble del presente juicio el cual pertenece a la actora desde fecha 21 de julio de 2008, cuando se le entregó la posesión física real y jurídica del mismo D) En el año de 2005 el señor BARTOLO LAURO GRANADOS LORA pretendió despojar al señor FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS, como se encuentra registrado en la averiguación previa número ATI/II3687/2005-08 con la declaración expuesta en dicha averiguación E) El 20 de septiembre de 2008 el señor BARTOLO LAURO GRANADOS LORA formuló una denuncia de hechos por el supuesto despojo en contra de quien resulte responsable con el número ATI/II/3883/2008 la cual fue radicada ante la Mesa de Trámites de Instancia Conciliatoria con el número económico 635/2008, exhibiendo la sentencia definitiva de fecha 18 de abril de 2008 que dictó el Juez Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México que fue protocolizada ante el Notario Público Número 30 bajo el instrumento notarial número 38,637 el día 11 de noviembre del año 2008 e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla de la Función Registral del Estado de México el día 28 de abril de 2011 bajo la partida 5037392 F) En el contrato de compraventa de fecha 1 de agosto de 2002 aparece el señor LAZARO ALFREDO ESQUIVEL MENDOZA como vendedor y el señor BARTOLO LAURO GRANADOS LORA como comprador del inmueble del presente juicio con las medidas y colindancias descritas en éste y por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) donde aparecen y firman como testigos de la operación MIGUEL GARCÍA HERNANDEZ y GERARDO GUZMAN DOMINGUEZ. G) En el contrato de compraventa de fecha 21 de julio del año 2008 se asentaron incorrectamente las colindancias del inmueble del presente juicio y el Juez Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México determinó que existían variaciones en medidas y colindancias por lo que resolvió que los datos correctos de las medidas y colindancias son al NORTE 19.24 METROS CON CALLE DE LEANDRO VALLE, AL SUR 18.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE 8.85 METROS CON TERCERA CERRADA DE LEANDRO VALLEY,

AL PONIENTE 13.15 METROS CON DOS PROPIEDADES PRIVADAS y dicha sentencia causó ejecutoria el 5 de agosto de 2011 y fue protocolizada con el instrumento número 13,291 de fecha 20 de septiembre de 2012. H) La señora MARIA PATRICIA PLATA OBREGON y el señor BARTOLO LAURO GRANADOS LORA el día 20 de octubre de 2014 suscribieron un convenio para terminar con el procedimiento reivindicatorio, en lo cual se estableció la entrega jurídica física y material del inmueble del presente juicio y el reconocimiento que la señora MARIA PATRICIA PLATA OBREGON tiene el pleno dominio del inmueble. El Juez por auto de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del siete de marzo de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AL UNO DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.  
1928.-29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO ANTES (QUINTO) CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: CONSTANTINO ANTONIO GALVAN CARPIO y JESUS HILDA RODRIGUEZ MAGAÑA DE GALVAN.

ANGELICA LOYA CERVANTES, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 541/2015, relativo al Proceso Ordinario Civil (Usucapión) en contra de CONSTANTINO ANTONIO GALVÁN CARPIO y JESÚS HILDA RODRÍGUEZ MAGAÑA DE GALVAN, la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA SAN JOSÉ, CASA MARCADA CON EL NÚMERO 150, LETRA A, LOTE 17, MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN JOSÉ, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de los demandados CONSTANTINO ANTONIO GALVAN CARPIO y JESUS HILDA RODRÍGUEZ MAGAÑA DE GALVAN, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00254322, ASIENTO NÚMERO 110, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 852, DE FECHA OCHO (08) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988), dicho inmueble cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados, casa tipo dúplex, nivel planta baja y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha 15 de julio de mil novecientos ochenta y nueve, la actora ANGÉLICA LOYA CERVANTES, celebró contrato privado de compraventa con el señor CONSTANTINO ANTONIO GALVÁN CARPIO, le vendió la casa tipo dúplex, nivel planta baja, número 150-A, UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 17, MANZANA NÚMERO 19, DE LA AVENIDA SAN JOSÉ DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, dicho inmueble tiene una superficie total de ciento metros cuadrados, la casa que le compró al señor CONSTANTINO ANTONIO GALVAN CARPIO, se la entregó en forma inmediata totalmente vacía (sin

mobiliario), el precio de la operación de la compraventa del inmueble objeto de este juicio fue de \$19,000,000.00 (DICINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); desde la fecha de firma del contrato de compraventa y que hizo entrega real y material de dicho inmueble es que tiene la posesión del inmueble materia del presente juicio y se ostenta públicamente como dueña del mismo, la recepción y ocupación del inmueble de referencia y en consecuencia la posesión del mismo fue y es en forma pacífica, nunca hubo violencia o fuerza para ello, la posesión del inmueble de referencia siempre ha sido de manera pública, ante la vista de toda la gente, en particular de sus vecinos, ha sido continua, ininterrumpida, desde que ocupo el inmueble nunca se ha salido de ahí, en él ha vivido todo este tiempo, hasta la fecha actual y en calidad de dueña, de propietaria, pues así me ostento ante las demás personas y que la posesión que tiene ha sido de buena fe, sin dolo o vicio del consentimiento. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados CONSTANTINO ANTONIO GALVÁN CARPIO y JESÚS HILDA RODRÍGUEZ MAGAÑA DE GALVÁN, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Previniéndose a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado. Se expide el presente a los doce (12) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

809-A1.-29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LUCINA SÁNCHEZ DE CHÁVEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de 06 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 902/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CHÁVEZ, en contra de LUCINA SÁNCHEZ DE CHÁVEZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su Señoría a través de sentencia definitiva a favor de la suscrita de la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle 15, manzana (95), lote (21), Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. B).- Cancelación de la Inscripción del lote ya antes mencionado a favor de LUCINA SÁNCHEZ, bajo el asiento 111296, libro primero, volumen 133, auxiliar 19. C).- El pago de gastos y costas. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el 13 de Abril del año 1987, se celebró un contrato de compraventa con LUCINA SÁNCHEZ DE CHÁVEZ del lote antes mencionado, el mismo consta de una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 21.50 METROS CON LOTE 22, AL SUR EN 21.50 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON

LOTE 11 Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE 15. 2).- La posesión del inmueble fue inmediata y esta ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario. 3).- La suscrita ha hecho mejoras y construcciones en el inmueble con peculio propio y por ende se declaró la sentencia definitiva a favor de la suscrita Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de abril de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

286-B1.-29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JORGE MELENDEZ ARZOLA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 273/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, promovido por VITE MELO AMADOR, a través de sus apoderados MIGUEL ANGEL ESPEJEL GOMEZ y SERAFIN ESPEJEL GOMEZ contra JOSE LUIS RAMIREZ TAPIA a quien le demanda la declaración judicial que el señor AMADOR VITE MELO, es el legítimo propietario y tiene el pleno dominio del inmueble ubicado en la casa número 5, lote 75, manzana 4, Fraccionamiento Los Volcanes de Chalco, carretera Chalco-Mixquic, Colonia Barrio de San Sebastián, Chalco, Estado de México, la desocupación del citado inmueble con sus construcciones, frutos y acciones a favor del actor, el pago de daños y perjuicios que le han ocasionado al actor, el pago de una renta mensual.

Por otra parte, en fecha primero de octubre de dos mil doce, el demandado dio contestación a la incoada en su contra asimismo reconvino al actor VITE MELO AMADOR, ahora bien por auto de fecha seis de noviembre de dos mil doce se tiene por admitida la demanda reconvenzional en contra de VITE MELO AMADOR, asimismo, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce se tiene como litisconsorte pasivo a JORGE MELENDEZ ARZOLA a quien se le amplió la demanda reconvenzional en la que se le demanda, el reconocimiento de que ha operado a favor del actor reconvenzionalista el derecho para adquirir el carácter de propietario del inmueble en cuestión, en virtud de haber reunido todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley para obtener dicho carácter por medio de la USUCAPIÓN, la declaración en sentencia debidamente ejecutoriada que es propietario del inmueble en cuestión por medio de la usucapión, la inscripción ante el Director del Instituto de la Función Registral del Distrito de Chalco, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada en la que se declare como legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio.

En fecha diecisiete de mayo de dos mil tres, el actor reconvencionista celebró contrato de cesión de derechos de la casa número 5, lote 75, manzana 4, Fraccionamiento Los Volcanes de Chalco, carretera Chalco-Mixquic, Colonia Barrio de San Sebastián, Chalco, Estado de México, con el señor JORGE MELENDEZ ARZOLA como cedente y el actor reconvencionista como cesionario, el inmueble en cuestión se recibió en obra negra y al momento se ejerció la posesión física y material del mismo, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe, tal y como se demuestra con los recibos de pago de servicios, que se anexan en la contestación de demanda y reconvención del presente juicio y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JORGE MELENDEZ ARZOLA, se ordena se emplace al demandado reconvencionista por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la instaurada en su contra, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesados los hechos, si el emplazamiento se realiza personal y directo o por contestada en sentido negativo en cualquier otro caso, tal y como se dispone en los dispositivos 2.119 y 2.120 del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días de abril del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

290-B1.-29 abril, 10 y 19 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 694/2015.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN.

ACTOR: GIL GUZMÁN VÁZQUEZ Y ANA MARÍA MILLÁN CRUZ.  
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

GIL GUZMÁN VÁZQUEZ Y ANA MARÍA MILLÁN CRUZ, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en Calle Mexicas, número 30, actualmente sin número oficial, Lote 03, Manzana 420, Colonia Fraccionamiento Azteca, actualmente Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente Litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio. D).- La cancelación del último registro de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Registro Público de la Propiedad), correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, de acuerdo al artículo 72 de la Ley Registral para el Estado de México. Manifiesta que desde hace más de 35 años me encuentro en posesión del inmueble ubicado en: CALLE MEXICAS, NÚMERO 30, ACTUALMENTE SIN NÚMERO OFICIAL, LOTE 03, MANZANA 420, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, ACTUALMENTE CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55120, mismo que poseo de

manera pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente desde el día 25 de agosto de 1976 hasta la presente fecha ostentándome como poseedor de buena fe, y con la calidad de dueño del inmueble motivo del presente juicio, ya que he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa; la causa generadora de mi posesión fue la venta que hiciera en mi favor PROMOTORA HABITACIONAL AZTECA S.A. actualmente FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., respecto del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 30 de diciembre de 1979, toda vez que el inmueble se encuentra registrado bajo la partida número 1, volumen 150, libro primero, sección primera y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.50 metros cuadrados con lotes 1 y 2, AL SUR.- 17.50 metros cuadrados con lote 4, AL ORIENTE.- 7.00 metros cuadrados con lote 27, AL PONIENTE.- 7.00 metros con calle Mexicas, el cual tiene una superficie total de 122.5 metros cuadrados, el precio pactado fue por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así mismo manifiesto que se hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble al suscrito el día 25 de agosto de 1976, misma posesión que ostenta hasta la presente fecha en calidad de dueño. Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que deberá de presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de éste Juzgado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLIACIÓN: SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1948.-29 abril, 10 y 19 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

RUTH HERNÁNDEZ CORTEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis; emitido en el expediente número 426/2015 relativo al Juicio de Usucapión, promovido, por ARTURO RAÚL JUÁREZ CABALLERO en contra de ÁNGEL SANTIAGO AQUINO y RUTH HERNÁNDEZ CORTEZ, se le hace saber que; existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones. a) La prescripción adquisitiva por Usucapión de la fracción de lote de terreno número 14, de la manzana 59, de la zona 01, del ex ejido "San Miguel Xico" ubicado en el Municipio de Valle Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 193 metros cuadrados; b) De lo anterior, se ordene en el Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Chalco, la cancelación parcial de la inscripción que actualmente aparece a favor de la demandada RUTH HERNÁNDEZ CORTEZ, con el número de folio real electrónico 00033224; c) Asimismo una vez que cause ejecutoria la sentencia que el órgano jurisdiccional resuelva en el presente juicio, se ordena la inscripción de los derechos de propiedad a favor del suscrito ARTURO RAÚL JUÁREZ CABALLERO, para

los efectos públicos de la propiedad que se pretenden; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día tres de marzo del año dos mil dieciséis. Fecha del Acuerdo: dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

285-B1.-29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 871/2015.  
ACTOR: GILDARDO HILARIO FLORES REYES.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL  
EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

GILDARDO HILARIO FLORES REYES, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL, se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocaran y en las siguientes: Prestaciones: a).- La declaración judicial, en sentencia ejecutoriada, de que por usucapón me he convertido en propietario del inmueble ubicado en CALLE CHICHIMECA, NÚMERO 155, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, antes conocido como LOTE 25 DE LA MANZANA 228 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; b) La orden para que la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, para efecto de que el suscrito quede inscrito como propietario del citado inmueble; c) Del encargado del Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción registrada bajo su partida número 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, que aparece a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., así como la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte. Hechos: 1.- Pose el inmueble antes mencionado a título de propietario desde el cuatro de febrero de 1976, fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con la demanda FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., contrato que se acompaña al presente asunto como anexo número uno; 2.- Previo a la firma del contrato, pagué a la empresa FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., la cantidad de \$717.25 por concepto de timbres fiscales para su legalización lo que acredito con el recibo como anexo dos; 3.- En fecha 5 de marzo de 1976 realice el pago de traslado de dominio, lo que se acredita con el recibo correspondiente que como anexo tres se acompaña a esta demanda.

En cumplimiento al auto de fecha 17 de marzo de 2016, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberán presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia la

Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

289-B1.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA VICTORIA TAPIA CENTENO.

Por este conducto se le hace saber que EDUARDO PABLO CORREA GIRON Y ANA MARIA CORREA GIRON le demanda en el expediente número 413/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (CANCELACIÓN REGISTRAL), promovido por EDUARDO PABLO CORREA GIRON Y ANA MARIA CORREA GIRON, EN CONTRA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL Y MARIA VICTORIA TAPIA CENTENO, del inmueble ubicado en LOTES 15 Y 16, MANZANA 73, COLONIA ESTADO DE MÉXICO, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO inscrito con el antecedente electrónico 26809, folio real electrónico 00026809, inscrito a favor de MARIA VICTORIA TAPIA CENTENO de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.

La parte actora manifiesta la subsistencia registral a favor del señor PABLO CORREA SAUCEDO en folio real electrónico 00026809, relativo al inmueble que se identifica como Lotes 15 y 16, Manzana 73 de la Colonia, Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, derivado de la compraventa que se realizó entre el señor JUSTINO FERNÁNDEZ MIRANDA, en su carácter de parte vendedora y el señor PABLO CORREA SAUCEDO, en su carácter de parte compradora.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación en este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS DE LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DE ACUERDO: 15/ENERO/2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

288-B1.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CÉSAR PRIOR REYES.

VÍCTOR MANUEL CONTRERAS RUIZ, CHRISTIAN PÉREZ LOZA y RUBÉN DAVID VÁZQUEZ ESPARRAGOZA, mandan ante este Juzgado, en el expediente número 1066/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), en contra de CÉSAR PRIOR REYES, las siguientes prestaciones: A) La restitución de los lotes 01, 01-A y 01-B cuya superficie en conjunto, comprenden una superficie de 2,243 m<sup>2</sup> de la manzana ciento treinta y cinco; anteriormente identificada catastral y registralmente, como lote uno, de la manzana ciento treinta y cinco, zona dos del ex ejido denominado "San Martín Obispo", hoy colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con sus frutos y acciones, en términos de lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado de México. B) La declaración judicial de que es mejor el derecho que los suscritos VÍCTOR MANUEL CONTRERAS RUIZ, CHRISTIAN PÉREZ LOZA y RUBÉN DAVID VÁZQUEZ ESPARRAGOZA, invocamos y acreditamos como fundamento de la presente acción plenaria de posesión, que el que pudiera alegar, con buena o mala fe, el ahora demandado, CÉSAR PRIOR REYES, al producir su contestación a la presente demanda y en su caso al entablar acción reconvenzional. C). Como consecuencia de lo anterior le reclamamos la desocupación y entrega a nuestro favor de los lotes de terreno 01, 01-A y 01-B cuya superficie en su conjunto, anteriormente se identificaba catastral y registralmente, como lote uno, de la manzana ciento treinta y cinco, zona dos del ex ejido denominado San Martín Obispo, hoy colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ubicado en la esquina que forman las calles de Bosques de Fresno y Bosque de Nogal, con superficie de 2,243.00 m<sup>2</sup>; esto dentro del término que le sea señalado en sentencia definitiva firme, apercibiéndolo en caso contrario de lanzamiento a su costa. D). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, de cuadrarse cualquiera de los supuestos de condenación forzosa previstos por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor. Asimismo manifiestan los promoventes que celebraron contratos de cesión de derechos oneroso, como cesionarios, con los señores DANIEL PÉREZ CALDERÓN y MARÍA DE LOURDES EMMA LOZA como cedentes; la superficie en conjunto se encuentra ocupada de facto y con toda mala fe por el ahora demandado CESAR PRIOR REYES, quien de ninguna manera puede acreditar legítimos derechos posesorios o de propiedad.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado CÉSAR PRIOR REYES, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo. El juicio se seguirá en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esa población y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los dieciocho días del mes de Marzo de dos mil dieciséis.- DOY FE.- VALIDACIÓN: ACUERDO DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.- RÚBRICA.

1765.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

ANDRÉS GARCÍA GUERRERO.

Se haga saber que MARISOL RAÑA FUENTES, en el expediente número 1164/14, promovió CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, y reclama 1.-... la pérdida de la patria potestad sobre la menor ANDREA SABINA GARCIA RAÑA. 2.-... declaración judicial que la patria potestad sobre la menor ANDRÉS SABINA GARCÍA RAÑA la ejercerá MARISOL RAÑA FUENTES, 3.- Pagos de gastos y costas que el juicio origine. La actora refiere que: "la suscrita y el hoy demandado contrajimos matrimonio civil el día veinticinco de julio del año de dos mil tres..." con el señor ANDRÉS GARCÍA GUERRERO, procreamos una hija de nombre ANDREA SABINA GARCÍA RAÑA, el día veintitrés de junio de dos mil cuatro", "mediante sentencia definitiva de fecha nueve de enero de dos mil siete dictada en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario con número de expediente 1022/06, el C. Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia en Nezahualcóyotl, declaro disuelto el vínculo matrimonial...me otorgó la guarda y custodia de mi menor hija...", "...El señor ANDRÉS GARCIA GUERRERO abandonó el domicilio conyugal...", "...me veo imposibilitada a llevar de vacaciones a mi menor hija al extranjero, toba vez que la Secretaría de Relaciones Exteriores para poder expedir el pasaporte de mi hija me solicita el consentimiento del señor Andrés García Guerrero...", "...el hoy demandado ANDRÉS GARCÍA GUERRERO enfrenta un procedimiento penal por el delito de fraude específico mismo del que conocieron la segunda sala unitaria penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con residencia en Texcoco, en el recurso de apelación 1271/2009, así como el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México bajo el número de amparo directo 385/2010..." y en razón a que no ha sido posible su localización del demandado ANDRÉS GARCÍA GUERRERO, por auto de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado de contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por rebelde y por precluido su derecho que dejo de ejercer, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por Lista y Boletín; dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE ABRIL DE 2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.- RÚBRICA.

287-B1.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA

MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JORGE ROBERTO JIMÉNEZ FAJARDO y YOLANDA GARCIA MUÑOZ, 489/2012, Secretaría "A", el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil dicto un auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince y diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, los cuales en su parte conducente dicen:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita el apoderado de la actora...se ordena sacar a remate el bien inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 171 (TAMBIEN CONOCIDA COMO NUMERO 95), DE LA CALLE VIVEROS DE COYOACAN Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 37, SECCIÓN 8, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual termino, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado así como en el periódico EL SOL DE MÉXICO, sirviendo de base la cantidad de \$2'152,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, se ordena librar atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar en los lugares de costumbre, en los tableros del Juzgado exhortado y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella Entidad...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".-Ciudad de México a 12 de abril de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

1902.-28 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

A: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 320/2015, relativo al proceso ORDINARIO CIVIL, sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JORGE GONZALEZ ISLAS en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., a quienes reclama las siguientes prestaciones:

A. El otorgamiento y firma de escritura ante notario público por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido fraccionamiento y que fue adquirido por el suscrito y que se encuentra descrito e identificado en el contrato de compraventa que se exhibe por el suscrito como documento base de la acción, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el Volumen 1772, partidas 582, libro primero, sección primera.

B. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de

treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por si, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Dado en Nicolás Romero, México, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.- RÚBRICA.

1758.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1089/2001, sobre el JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEDAÑ, en contra de MARIA ELENA FLORES RAMIREZ, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se ordenó: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que refiere el cursante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 711, 758, 762 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, y a efecto de liquidar en definitiva la Sociedad conyugal en el presente juicio, procédase a la venta judicial del inmueble ubicado en CALLE COAHUILA NÚMERO CATORCE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$1,127,700 (UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta de deducir el diez por ciento de la cantidad de \$1,253,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/1400 MONEDA NACIONAL) valor que le diera a dicho inmueble el perito valuador, en términos del numeral 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, pero aplicable al presente litigio. Por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos del inmueble de referencia por dos veces de siete en siete días, publicándolos en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la almoneda de remate, convocándose a postores para que se presenten a las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, debiendo exhibir postura legal que contendrá las dos terceras partes del precio fijado, mediante billete de depósito en este Juzgado. DATOS DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COAHUILA, NÚMERO CATORCE, COLONIA LAZARO CARDENAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN LA PARTIDA NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, VOLUMEN NÚMERO MIL CUARENTA Y SEIS, SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

822-A1.-29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 EDICTO**

En los autos del expediente número 407/2016, la señora SUSANA ALEJO MERINO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "ñiñshimi" en la Tercera Sección del poblado de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 metros colinda con Osvaldo Gerónimo Guillermo, AL SUR: 30.00 metros colinda con Calle, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Francisco Blas Pascual, AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con familia Mendoza Lovera, con una superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintiséis de Abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2022.-4 y 10 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.**
**EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/250295, en contra de ATAULFO MATUZ COUTIÑO Y OTRO, expediente número 84/09, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de tipo popular identificada como Casa "D" construida sobre el terreno número 5 de la manzana 45, de la calle Real del Valle Norte, del Conjunto Urbano denominado Real del Valle ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$212,500.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), "SIN SUJESION A TIPO".

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRO PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

México, D.F., a 11 de Abril del año 2016.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

1900.- 28 abril y 10 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 EDICTOS**

EXP. 30203/08/16, CARLOTA CARBAJAL GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO EN OTOMI "MUEDE" EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS 1°. SECCION, DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 108.00 MTS. COLINDA CON MAURICIO ESTRADA LOPEZ, AL SUR: MIDE: 120.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL A SAN

LUCAS, AL ORIENTE: MIDE. 44.50 MTS. COLINDA CON MARIA CHIQUILLO GARCIA, AL PONIENTE: MIDE: 54.50 MTS. COLINDA CON CAMINO AL BARRIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,584.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

EXP. 30720/21/16, PEDRO NAVA VILCHIS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN BARTOLO AMANALCO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 5 LINEAS 1.- 27.17 MTS., 2.- 52.51 MTS., 3.- 63.61 MTS. COLINDA CON ALBERTO SANCHEZ GOMEZ, 4.- 171.26 MTS. COLINDA CON PAZ CASIMIRO, 5.- 192.80 MTS. COLINDA CON ANTONIO RANGEL, AL SUR: 2 LINEAS 1.- 302.64 MTS. COLINDA CON IRMA JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ, 2.- 169.02 MTS. COLINDA CON HERMELINDA VERA BARTOLO, AL ORIENTE: 3 LINEAS 1.- 37.86 MTS. COLINDA CON PAZ CASIMIRO, 2.- 52.99 MTS., 3.- 48.21 MTS. COLINDA CON PAZ CASIMIRO, AL PONIENTE: 3 LINEAS 1.- 70.98 MTS., COLINDA CON CAMINO A SAN SEBASTIAN EL GRANDE, 2.- 27.80 MTS., COLINDA CON HERMELINDA VERA BARTOLO, 3.- 33.60 MTS. COLINDA CON ASUNCION PASCUAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 57,666.67 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

EXP. 30746/28/16, ANTONIO CARMONA CONTRERAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. BECERRA DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS 1RA. 07.70 MTS. COLINDA CON AV. BECERRA, 2DA. 01.30 MTS. COLINDA CON AVE. BECERRA, AL SUR: MIDE 07.00 MTS. COLINDA CON ENRIQUETA CONTRERAS, AL ORIENTE: MIDE 27.70 MTS. COLINDA CON MERCEDES COLIN GUADARRAMA, AL PONIENTE: MIDE EN DOS LINEAS, 1RA. 08.60 MTS. COLINDA CON JUAN, MARIA, ENRIQUETA, Y JOSEFINA, 2DA. 19.17 MTS. COLINDA CON JUAN, MARIA, ENRIQUETA, Y JOSEFINA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 221.00 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

EXP. 30721/22/16, IRMA JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN BARTOLO AMANALCO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 2 LINEAS 1.- 302.64 MTS., COLINDA CON PEDRO NAVA VILCHIS, 2.- 174.40 MTS., COLINDA CON ASUNCION PASCUAL, AL SUR: 3 LINEAS 1.- 115.02 MTS., COLINDA CON MANUEL VERA, 2.- 195.03 MTS., COLINDA CON MANUEL VERA, 3.- 123.05 MTS., COLINDA CON ANTONIO RANGEL, AL ORIENTE: 5 LINEAS 1.- 59.17 MTS., COLINDA CON FRANCISCO CIRIACO DE LA CRUZ, 2.- 46.61 MTS., COLINDA CON FRANCISCO CIRIACO DE LA CRUZ, 3.- 18.11 MTS., COLINDA CON FRANCISCO CIRIACO DE LA CRUZ, 4.- 22.31 MTS., COLINDA CON ELOCADIO VERA CHAPARRO, 5.- 76.98 MTS., COLINDA CON MANUEL VERA, AL PONIENTE: 3 LINEAS 1.- 34.05 MTS., COLINDA CAMINO A SAN SEBASTIAN EL GRANDE, 2.- 29.54 MTS., COLINDA CAMINO A SAN SEBASTIAN EL GRANDE, 3.- 68.14 MTS., COLINDA CAMINO A SAN SEBASTIAN EL GRANDE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 57,666.67 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

EXP. 30747/29/16, EULALIA CHINO SOTERO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "EMBONI" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 2°. SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS: 1°. 74.00 MTS. COLINDA CON FINADA; SOLEDAD CHINO MARTINEZ, 2°. 12.70 MTS. COLINDA CON FINADA; SOLEDAD CHINO MARTINEZ, AL SUR: MIDE EN 3 LINEAS: 1°. 50.80 MTS. COLINDA CON JUANA MATEO CELESTINO, 2°. 07.30 MTS. COLINDA CON JOVITA HERNANDEZ ZAMORA, 3°. 32.00 MTS. COLINDA CON CATALINA CHINO MARTINEZ, AL ORIENTE: MIDE EN 3 LINEAS: 1°. 17.30 MTS. COLINDA CON FINADA; SOLEDAD CHINO MARTINEZ, 2°. 10.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, 3°. 12.20 MTS. COLINDA CON JOVITA HERNANDEZ ZAMORA, AL PONIENTE: MIDE 34.00 MTS. COLINDA CON ISIDRO SANCHEZ TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,880.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

EXP. 31057/32/16, GIL EMBA GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "LAS PERITAS" UBICADO EN CALLE 2 DE MARZO, COLONIA CENTRO DEL

MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1°. 06.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, 2°. 22.50 MTS. COLINDA CON GIL EMBA GARCIA, AL SUR: MIDE: 25.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIO JORDAN GARCIA, AL ORIENTE: MIDE 31.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIO JORDAN GARCIA, AL PONIENTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1°. 18.00 MTS. COLINDA CON GIL EMBA GARCIA, 2°. 13.00 MTS. COLINDA CON RASTRO MUNICIPAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 404.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

EXP. 30655/18/16, OSCAR FERNANDO NAVA COLIN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN BARTOLO AMANALCO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 101.00 MTS. COLINDA CON ERIK REYDER, AL SUR: 156.00 MTS. COLINDA CON HERMINIO MIGUEL JERONIMO, AL ORIENTE: 116.00 MTS. COLINDA CON ERIK REYDER, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS: 1ra. 54.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO REAL A SAN SEBASTIAN EL GRANDE, 2da. 56.40 MTS. Y COLINDA CON CAMINO REAL A SAN SEBASTIAN EL GRANDE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,428.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

EXPEDIENTE 134520/06/2016, JESUS GUTIERREZ ESCALANTE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "NEXTLALPA" UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEX. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. DE 11,876.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 129.36 METROS COLINDA CON SUCESION DE J. CONCEPCION RIVERO; AL SUR: 159.57 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN MELENDEZ; AL ORIENTE 81.55 METROS CON PROPIEDAD DE LA SUC. DEL SEÑOR RUTILO GARCIA FLORES; AL PONIENTE: 88.75 METROS COLINDA CON ANTIGUO RANCHO DE LA CONCEPCION.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., 15 DE ABRIL DEL 2016.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2016.- 4, 10 y 13 mayo.

EXPEDIENTE 134521/07/2016, JESUS GUTIERREZ ESCALANTE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO " SIN NOMBRE" UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARIA OZUMBILLA Y DISTRITO DE OTUMBA, MEX. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. DE 11,876.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 129.36 METROS COLINDA CON SUCESION DE J. CONCEPCION RIVERO; AL SUR: 159.57 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN MELENDEZ; AL ORIENTE 81.55 METROS CON PROPIEDAD DE LA SUC. DEL SEÑOR RUTILO GARCIA FLORES; AL PONIENTE: 88.75 METROS COLINDA CON ANTIGUO RANCHO DE LA CONCEPCION.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., 15 DE ABRIL DEL 2016.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2016.- 4, 10 y 13 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISITRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 11520/06/16, El o la (los) C. ALICIA SEGUNDO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL OBRAJE Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 13.20 METROS COLINDA CON JORGE GARCIA TAPIA; AL SUR: 11.00 METROS COLINDA CON MAGDALENA SEGUNDO GARCIA; AL ORIENTE: 7.70 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 4.50 METROS COLINDA CON JOSE BENJAMIN LOPEZ VARGAS; Con una superficie aproximada de: 71.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 31 de Marzo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

1947.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 11521/07/16, El o la (los) C. SALVADOR SANCHEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PALMILLAS BARRIO

"HICHI" Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 49.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, DERIVADO DE LA MISMA PROPIEDAD DEL VENDEDOR; AL SUR: MIDE EN DOS MEDIDAS DIFERENTES; 1.- 37.40 METROS Y 2.- 05.10 METROS Y COLINDAN CON EL C. SERGIO GONZALEZ RAMIREZ; AL ORIENTE: MIDE 35.40 METROS Y COLINDA CON EL C. GENARO SANCHEZ RODRIGUEZ; AL PONIENTE: MIDE EN DOS MEDIDAS DIFERENTES 1.- 30.30 METROS Y 2.- 48.20 METROS Y COLINDAN CON UN CAMINO PRIVADO; Con una superficie aproximada de: 2,423.77 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 31 de Marzo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

1947.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 11523/09/16, El o la (los) C. SONIA PEREZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PALMILLAS Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 36.00 METROS Y COLINDA CON LA C. MARIA RAMIREZ SANCHEZ; AL SUR: 37.00 METROS Y COLINDA CON LA C. LAURA GONZALEZ VENEGAS; AL ORIENTE: 4.00 METROS Y COLINDA CON LA C. MA. IGNACIA GONZALEZ FAUSTINO; AL PONIENTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON EL C. RAUL SANCHEZ LOPEZ; Con una superficie aproximada de: 164.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 31 de Marzo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

1947.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 11522/08/16, El o la (los) C. EMMANUEL REYES EVANGELISTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JERONIMO BONCHETE Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 103.50 METROS Y COLINDA CON GILBERTO REYES SANCHEZ; AL SUR: 101.00 METROS Y COLINDA CON EVELIA CASTILLO EVANGELISTA Y MARIA GUADALUPE MARTINEZ CARRILLO; AL ORIENTE: 52.50 METROS Y COLINDA CON EFRAIN MARTINEZ ROCHA; AL PONIENTE: 51.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE MORALES GARCIA; Con una superficie aproximada de: 5,290.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 31 de Marzo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

1947.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos, Volumen Cuatrocientos Treinta y Ocho, de fecha Once de Abril del dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora BEATRIZ EUGENIA ALVARADO CUEVAS, también conocida como BEATRIZ EUGENIA ALVARADO DE GARCIA, que otorga el Señor ALVARO GARCIA HERRERA, en su carácter de Cónyuge Supérstite y las Señoras IVONNE GARCIA ALVARADO y CELIA IVETTE GARCIA ALVARADO, en su carácter de hijas y presuntos herederos de la misma; y.- B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER de las Señoras IVONNE GARCIA ALVARADO y CELIA IVETTE GARCIA ALVARADO, en su carácter de hijas y presuntas herederas del mismo, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 18 de Abril del 2016.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

813-A1.- 29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,884 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MA. MERCEDES VAZQUEZ GONZALEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MERCEDES VAZQUEZ GONZALEZ O MA. MERCEDES VAZQUEZ GONZALEZ DE GONZALEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JAVIER GONZALEZ GUTIERREZ, JAVIER GONZALEZ VAZQUEZ Y RUBEN GONZALEZ VAZQUEZ, EL PRIMERO EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 14 DE MARZO DE 2016.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

818-A1.-29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,936 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE AARON ALFONSO ISLAS FRANCO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA LUISA RODRIGUEZ SANCHEZ, JAVIER ISLAS RODRIGUEZ, ISRAEL ISLAS RODRIGUEZ, ROCIO ISLAS RODRIGUEZ Y AARON ALFONSO ISLAS RODRIGUEZ, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 15 DE ABRIL DE 2016.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

819-A1.-29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 54,694, volumen 1,754, de fecha 5 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **HERLINDA ZONANA FARCA**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** y los señores **SAMUEL RICARDO MASLIAH CHATTAJ ZONANA** (también conocido como **SAMUEL RICARDO MASLIAH CHATTAJ**), **JACOBO EDUARDO, ELENA CARINA** (también conocida como **ELENA KARINA**), y **MARÍA MIRTA** (también conocida como **MARÍA MIRTHA**) todos de apellidos **MASLIAH ZONANA**, quienes **REPUDIARON** la herencia en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ISAAC MASLIAH CHATTAJ, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de abril de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1904.- 28 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **8,082 (OCHO MIL OCHENTA Y DOS)** del volumen **200 (DOSCIENTOS)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **CINCO** de **ABRIL** del dos mil **DIECISÉIS**, se hace consta Ante Mí la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del Señor **MARC PAUL MARELLE BAYARD**, a solicitud de la señora **ALMA LYDIA DUPEYRON GÓMEZ, TAMBIÉN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE HALMA DUPEYRON DE MARELLE, ALMA DUPEYRON DE MARELLE, HALMA LYDIA DUPEYRON GÓMEZ Y ALMA LYDIA DUPEYRON GÓMEZ DE MARELLE**, asimismo la señora **ALMA LYDIA DUPEYRON GÓMEZ, TAMBIÉN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE HALMA DUPEYRON DE MARELLE, ALMA DUPEYRON DE MARELLE, HALMA LYDIA DUPEYRON GÓMEZ Y ALMA LYDIA DUPEYRON GÓMEZ DE MARELLE**, **ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, así como el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de Abril de 2016.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.- RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

817-A1.- 29 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura número 11,794 (once mil setecientos noventa y cuatro), volumen 232 (doscientos treinta y dos) ordinario, de fecha dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS AYALA MORALES, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la cónyuge supérstite la señora **JUANA LORENA SÁNCHEZ NAJERA**, así como sus hijas **LORENA AYALA SÁNCHEZ, NATALY AYALA SÁNCHEZ, GIOVANA AYALA SÁNCHEZ, DIANA AYALA SÁNCHEZ**, quienes comparecieron con sus testigos los señores **OTONIEL HUGO PEDROZA ALBARRAN Y JESÚS PEDROZA CUEVAS**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1922.-28 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **57143** de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria, Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a bienes de **Margarita Trinidad Calderón Ruiz**, que otorga el señor **Miguel Ángel Tamayo Taype**, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 31 de marzo de 2016.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 106  
ESTADO DE MEXICO

814-A1.-29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 26,647 del Volumen 444 de fecha 08 de abril del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice consta:- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESMENTARIA**, a bienes del señor **EUSTAQUIO GUEVARA CIPRÉS**, que formalizan, los señores **MARÍA ANTONIA MILPAS**, también conocida como **ANTONIA MILPAS LARA**, **ANTONIA MILPAS DE GUEVARA** y **ANTONIA MILPAS** en su carácter de cónyuge del de cujus así como los **SEÑORES JAIME GUEVARA MILPAS**, **NABOR JOEL GUEVARA MILPAS**, **LUCINA GUEVARA MILPAS**, **NEMESIO GUEVARA MILPAS**, **TIMOTEO GUEVARA MILPAS** Y **MARÍA YALIT GUEVARA MILPAS** en su carácter de hijos legítimos y como presuntos herederos del de cujus, así mismo quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 08 de abril del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1914.-28 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 14,366 del volumen 226 de fecha 22 de Marzo de 2016, consta entre otros la **Radicación In Testamentaria** a bienes de **ABELARDO SALANUEVA CAMARGO**, a solicitud de **HILDA SALANUEVA CISNEROS**, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 20 de Abril de 2016.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-  
RÚBRICA.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE  
DIAS HABILES.**

280-B1.-28 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**DANIEL GOÑI DIAZ**, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 27,573, de fecha 28 de OCTUBRE de 2014, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HIGINIO SOBERA DE LA FLOR**, que formalizan los señores **LUIS MANUEL SOBERA PADILLA**, **POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR JOSE SANTIAGO SOBERA PADILLA**, **MARIA DE LOS ANGELES SOBERA PADILLA**, **SANDRA ELENA SOBERA PADILLA** y **SERGIO GARCIA OCHOA**, **TODOS EN SU CARÁCTER DE SOBRINOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN**, en su calidad de herederos universales y albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 20 de ABRIL de 2016.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.- RÚBRICA.  
EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO.

805-A1.- 29 abril y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. RODOLFO CHENA LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 305, VOLUMEN 64, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LOTIFICACIÓN Y PARTIDA 769 VOLUMEN 193 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA (RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS) QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 9, MANZANA 3 (ROMANO), FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 12.00 METROS CON AVENIDA DE LA HACIENDA DE LA TEJA; AL SUR: EN 12.68 MTS. CON LOTE 13; AL ORIENTE: EN 18.01 METROS CON LOTE 10; AL PONIENTE: EN 22.09 METROS CON LOTE 8 CON UNA SUPERFICIE DE 240.60 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 1 ABRIL DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD,

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2020.-4, 10 y 13 mayo.

**CONINTAS, S.A. DE C.V.**

CONINTAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE MARZO DE 2016.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Héctor Rodríguez Acevedo  
Liquidador  
(Rúbrica).

253-B1.- 15, 25 abril y 10 mayo.

**COMERCIALIZADORA CHILOTA, S.A. DE C.V.**COMERCIALIZADORA CHILOTA, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de COMERCIALIZADORA CHILOTA, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 05 de Abril de 2016.

Miguel Ángel Castro Chávez  
Liquidador  
(Rúbrica).

253-B1.-15, 25 abril y 10 mayo.

---

**VISOLDIAN, S.A. DE C.V.**VISOLDIAN, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 07 de Abril de 2016.

Miguel Ángel Castro Caballero  
Liquidador  
(Rúbrica).

253-B1.-15, 25 abril y 10 mayo.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN AL C. ROGELIO PELAYO MIRELES.

Expediente: CI/ISEM/QJ/032/2015.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se comunica al **C. Rogelio Pelayo Mireles**, el resultado de la resolución emitida el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en el expediente **CI/ISEM/QJ/032/2015**, por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto del dos mil once; función nueve del numeral 217B11000 relativo a la Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, **resolvió**: “...**PRIMERO**... se determina que el **C. Rogelio Pelayo Mireles**... con funciones de administrador del Centro de Salud Especializado en Atención Primaria a la Salud con Servicios Geriátricos “Reforma Urbana” perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Tlalnepantla del Instituto de Salud del Estado de México, es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó. **SEGUNDO**. Con fundamento en el artículo 43, 49, fracción I y 52 primer párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad determina procedente imponer al **C. Rogelio Pelayo Mireles**, la sanción administrativa consistente en la **amonestación**... **TERCERO**. En razón de lo expuesto en el considerando IV de la presente resolución, con fundamento en los artículos 43, 49 fracción IV y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad determina procedente imponer al **C. Rogelio Pelayo Mireles** como sanción administrativa, la consistente en la **económica**, por la cantidad de \$10,500 (diez mil quinientos pesos moneda nacional), misma que se atribuye al ahora responsable, y que equivalente a **4.79189** el salario mínimo mensual vigente, que deberá depositar en la **Caja General del Gobierno del Estado de México**, en un término de diez días hábiles contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibido que para el caso de incumplimiento se procederá a su cobro a través del Procedimiento Económico Coactivo de Ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México. **CUARTO**. En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. Rogelio Pelayo Mireles**, que tiene derecho a promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna, o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. **QUINTO**. Inscribase la sanción impuesta al **C. Rogelio Pelayo Mireles** en el Registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así mismo, notifíquese a la Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, para los efectos de la ejecución de la sanción. **SEXTO**. Toda vez que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones ni persona alguna para los mismos efectos por parte del **C. Rogelio Pelayo Mireles** en razón de su incomparecencia al desahogo de su garantía de audiencia, notifíquese la presente resolución en los estrados de las oficinas de esta Contraloría Interna en términos de lo establecido en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en cumplimiento al apercibimiento realizado al citado servidor público mediante oficio citatorio 217B11000/04265/2015; asimismo, para no dejarlo en estado de indefensión, notifíquese por edictos publicados por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en términos de la fracción II del artículo 25 del citado Código de Procedimientos Administrativos...”

Atentamente  
El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
(Rúbrica)